



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1832.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Dirección de Administración general, Policía Urbana. Núm.—76.

Dictando varias disposiciones acerca del levantamiento de planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 31 de Diciembre último se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.

» Por el Ministerio de la Guerra se dice de Real orden al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 3 de Noviembre último lo siguiente: = Entera da la Reina (q. D. g.) de la Real orden espedita por ese Ministerio en 10 de Julio del año próximo pasado, recordada en otra de 14 de Octubre último, acerca de que ni en Gerona ni en ninguna otra plaza se pongan obstáculos por las autoridades para levantar los planos geométricos de las poblaciones en las plazas de guerra, y con presenbia de lo que sobre el particular ha informado el Ingeniero general, de conformidad con su parecer, se ha servido resolver diga á V. E. en contestacion, que el levantamiento de planos de las fortificaciones y de la zona militar exterior é interior de las plazas solo debe hacerse por el cuerpo de Ingenieros, para que estos trabajos no tengan publicidad, ni se extienda fuera de las autoridades militares el conocimiento del verdadero estado del sistema defensivo de cada plaza, cuyo principio se halla consignado en varios artículos de la ordenanza general del ejército y de la particular del citado cuerpo de Ingenieros; mas sin embargo; deseando S. M. conciliar los intereses de los pueblos en mejorar su ornato y aspecto público con lo que exige la importante seguridad del Estado, ha tenido á bien disponer, que únicamente pueda conceder su permiso, para que se levante el plano de las poblaciones en las plazas, bajo las condiciones siguientes: 1.º Que no

se extiendan las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto, ni este se designe de ningún modo en los planos que se levanten por las corporaciones municipales. 2.º Que al fijar las alineaciones en el proyecto de caserío, se ha de contar con que interiormente ha de haber un espacio libre contiguo al recinto entre el talud interior del terraplen y el caserío, formando una calle en las plazas principales, que no ha de bajar de sesenta pies de ancho, y en las plazas de menor importancia esta zona ó calle se podrá reducir algun tanto en toda su estension ó en determinados sitios ó partes, y las pretensiones que con este objeto puedan dirigir las corporaciones municipales ó particulares, se sugatarán á los trámites prescritos por la Real orden de 13 de Febrero de 1845, pues nada se ha de proyectar en estas zonas sin contar con la intervencion del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco en ellas se han de construir nuevos edificios antes de obtener la Real autorizacion por este Ministerio. Y 3.º Que por ningun titulo se consentirá el levantamiento del plano ni formacion de proyectos de caserío al exterior de las plazas en estension de mil quinientas varas de su zona táctica. De la misma orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 15 de Febrero de 1849. = Agustin Gomez Inguanzo.

Dirección de Gobierno Proteccion y Seguridad pública.—Núm. 77

Para que sean detenidos los mozos José Gonzalez Valdés, Pedro Ramos y Fabian Dominguez.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, dependientes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil, detendrán y remitirán á disposicion del Ayuntamiento de San Justo los mozos José Gonzalez Valdés, Pedro Ramos y Fabian Domi-

que si fuesen habidos en algun punto de esta provincia. Leon 17 de Febrero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 78.

Para que se aprehenda al mozo Pedro Casas.

Los Alcaldes, pedáneos, dependientes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil detendrán á Pedro Casas si se encontrare en esta provincia, cuyo sujeto hace dos años que falta de su casa paterna del pueblo de Brimeda Ayuntamiento de Otero de Escarpizo. Si fuere habido será puesto á disposicion del Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento, por quien se reclama. Leon 16 de Febrero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Pedro Casas.

18 años, 5 pies, cara delgada, y color trigueño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Zamora.

Se hallan vacantes las Escuelas de los pueblos y distritos escolares que á continuacion se espesan, cuya dotaciones se marcan en cada una.

ALCAÑICES.

Escuelas elementales.

Cachajón.	1100
Losacio.	1100
Nuez.	"
Pino.	"
Rabanales.	1100
Videmala.	1100
Arceñera.	270
Museros.	460
Cedra.	500
Vivera.	270
Berrianos de Aliste.	394
S. Vicente de la Cabeza.	200
Campogrande.	112
Patazuelo.	394
Muga.	640
Castillo.	180
Losacio.	280
Figueroa de Abajo.	480
Figueroa de Arriba.	472
Flechas.	32
Moldones.	116
Flores.	208
Gallegos del Rio.	468
Puertas.	192
Valar.	232
Gallegos del Campo.	702
San Cristobal de Aliste.	398
Insilla.	540
Marquid.	390
Santa Eufemia.	270

Malde.	430
S. Pedro de las Herrerías.	70
Pobladora.	340
La Torre.	260
Moreruela de Távara.	492
Pozuelo.	302
Santa Eulalia.	308
Ribas.	234
Tala.	520
San Juan del Rebollar.	346

Escuelas incompletas.

Abrejera.	"	300
Alorcillo.	"	300
Boya.	"	"
Brandilanes.	"	300
Cabañas.	"	200
El Castro.	"	300
Cerezal.	"	600
Doméz.	"	300
Ferreras de Arriba.	"	600
Ferrezuela.	"	300
Fradellos.	"	300
Grisuela.	"	500
Latado.	"	300
Litos.	"	200
Matellanes.	580	} 800
Ufoes.	220	
Morales de Valverde.	"	500
Bermillo de Alba.	"	600
Navianos de Valverde.	"	500
El Poyo.	"	300
Rabano.	"	300
Riofrio.	"	300
Riomanzanas.	"	300
San Blas.	325	} 500
Vega de Nuez.	175	
San Martin del Pedrono.	"	300
San Martin de Távara.	"	300
San Pedro de Zamudia.	"	500
Santa Marta de Valverde.	"	400
San Vicente del Barco.	"	300
San Vitero.	"	600
Sarracín.	"	300
Sejas.	"	600
Sesnaudez.	"	300
Trabazo.	"	600
Vegalatrabe.	"	600
Villanueva de las Peras.	"	500
Villanueva de los Corchos.	"	300
Villariño de Cebal.	"	300
Villarino tras la Sierra.	"	300
Villarino de Manzanas.	"	300
Villabeza de Valverde.	"	500
Vinas.	"	500
Lober.	228	} 600
Polilla.	143	
Mellanes.	229	

PARTIDO DE BENAVENTE.

Escuelas elementales.

A'ebilla.	"	"
Comonte.	"	"
Matilla de Arzon.	"	1100
Pozuelo de Vidriales.	"	1100
Ortisanilla del Monte.	"	1100
Quiruclas.	"	1100
Riego.	"	1100
San Pedro de Cique.	"	2000
Tardemecer.	"	1100

Arcoz.	333	} 1100
Millas.	468	
Sta. Colomba de las Monjas.	299	
Brime y Sog.	759	} 1500
Santibañez y Vidriales.	759	
Brime de Urz.	550	} 1100
Quintanilla de Urz.	550	
Burganes.	492	} 1100
Ovillos.	608	
Cabañas.	304	} 1500
San Juanico.	368	
Camarzana.	828	
Rosinos.	516	} 2000
Villajeriz.	396	
Fuente-encalada.	548	
Carracedo.	156	
San Pedro de la Viña.	384	
Fresno de la Polvorosa.	1020	} 1500
Veilla de la Polvorosa.	480	
Redelga.		} 1100
Verdenosa.		
Val de Santa Maria.	278	
Villanueva de Valrojo.	822	
Vidayanes.	"	
Villaferruña.	"	
Villar de Pallares.	"	
Berrianos de Vidriales.	652	
Moratones.	507	
Villaubispo.	341	

Escuelas incompletas.

Mirereres.	260	} 500
Autilac de Tera.	240	
Abrajeses.	"	300
Ayon.	"	600
Berrianos.	"	300
Juquera.	250	} 500
La Milla.	250	
Melgar de Tera.	300	} 600
Pumarejo.	300	
Otero de Budas.	"	500
Mozar.	"	368
Otero de Soriegos.	"	300
Paladinos del Valle.	240	} 600
Torre del Valle.	460	
Sta. Croya.	"	600
Santibañez de Tera.	"	300
Sitranza.	"	300
Conosta.	"	600
Pública de Valverde.	"	600
Villabrazaró.	"	"
Vega de Tera.	"	300
Villanueva de Azuague.	"	300
Calzadilla.	260	} 500
Olleros.	240	

PARTIDO DE BERMILLO.

Escuelas elementales.

Aveño.	"	1100
Fresnadillo.	"	1100
Canonos.	"	1100
Gánave.	"	"
Moraleja.	"	"
Piñuel.	"	1100
Torrefrades.	"	1100
Torrecañones.	"	1500
Villamor de Cadoz.	"	"
Villardiegua la Rivera.	"	1100
Viñuela.	"	1100

Argañón.	697	} 1100
Tudera.	403	
Cozcurrita.	132	} 1100
Fariza.	594	
Mámoles.	374	
Ferrociz.	183	} 1100
Fornillos.	524	
Pinilla.	393	
La de Niñas de Feroselle.	"	"

Escuelas incompletas.

Cibanal.	"	300
Escuadro.	"	500
Fadon.	"	"
Magatar.	"	400
Monumenta.	"	"
Pasariegos.	"	"
Sobradillo.	"	"
Zafara.	"	400

PARTIDO DE FUENTESAUICO.

Escuelas elementales.

Maderal.	"	2000
Caegamures.	"	"
Fuente el Carnero.	"	1100
Mayalde.	"	1100
Peleas de Arriba.	"	"

PARTIDO DE TORO.

Escuelas elementales.

Fresno de la Rivera.	"	1100
Gallegos.	"	"
Matilla la Sera.	"	"
Pobladura.	"	"
Villalazan.	"	1100

PARTIDO DE ZAMORA.

Escuelas elementales.

Alcódre.	"	1100
Andavías.	"	"
Arquillos.	"	1100
Bauba.	280	} 1100
Madridanos.	820	
Benrúiles.	"	1100
Cercedinos.	"	1100
Entrala.	"	"
Hinesta.	"	"
Rozas.	"	"
Molacillos.	"	"
Mugeruela de Infanzones.	"	1100
Palacios.	"	1100
Piedrahita.	"	1500
Pontejos.	"	1100
Torres.	"	1100

ESCUELAS INCOMPLETAS.

Carrascal.	"	"
Almendra.	"	"
Valdeperdices.	"	"

La dotación de las Escuelas que no se expresa en su respectivo lugar, no se ha fijado todavía porque está pendiente la

La duración de las escuelas incompletas es solo de los seis meses de invierno.

Los que aspiren á estas escuelas no necesitan tener título de maestro, bastará que presenten un certificado de estar dedicados á la enseñanza y haberla dado en cualquiera de los pueblos de la provincia; pero serán preferidos los que tengan título.

Las elementales solo podrán solicitarse por maestros que tengan título de escuela elemental ó superior.

Unos y otros habrán de presentarse en la Secretaría de esta Comision con la solicitud, un fé de bautismo, un certificado del Ayuntamiento y Párroco del pueblo en que haya residido los seis últimos meses que acredite su buena conducta, y sus títulos ó una copia autorizada de ellos los que los tengan.

Las solicitudes pueden presentarse hasta el día 23 de Febrero que se fija para su admision, pasado el cual no se dará curso á las que se presenten. Zamora 23 de Enero de 1849.—El Presidente, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.—P. A. D. L. C., Francisco María Fernández.

Licenciado D. José María Rodríguez, Juez de primera instancia de la Bañeza y su partido &c.

Hago saber á todas las personas que tengan derecho á los bienes y sus pertenencias de la capellanía que con el título de las Animas, se halla sita y fundada en la parroquia de Castrocalbon, como ante mí se presentó un escrito por el procurador D. Valentin Alonso en nombre de Gerónimo Carrera vecino de Santalla del partido judicial de Ponferrada, y para proceder con arreglo á la propiedad que reclama de dichos bienes, libro el presente, y por su tenor cito, llamo y emplazo á las referidas personas á fin de que dentro del término de treinta dias de como este se inserte en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante mí por medio de procurador de este juzgado, y con poder bastante á deducir sus respectivas acciones, que además de oírle, les haré justicia en lo que la tuviesen, apercibidos que dicho término pasado, y no habiendo comparecido procederé en este asunto por los trámites legales hasta definitiva, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Bañeza á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José María Rodríguez.—Por su mandado, Miguél de las Heras.

Se halla vacante el partido de Curjano de los pueblos de Matanza y Valdespino Ceron, inmediatos un cuarto de legua dotado con 48 ó 50 cargas de trigo de la mejor calidad cobradas por el mismo facultivo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas, al alcalde pedáneo de dicho Matanza hasta el día 30 de Abril próximo.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de utensilios á las tropas por el que se causen en esta provincia, la de Alicante y Castellón, incluido el nuevo litoral de Aragón y Cataluña en la derecha del Ebro, agregado á este Distrito, por término de cuatro años, á contar desde el día primero de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 20 de Marzo inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara, y terminantemente los precios en que se convienen á cargarse del suministro en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviese la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 10 de Febrero de 1849.—Antonio Carbó.—Blás Aparisi, Secretario interior.

Rafael Lopez ha perdido desde las puertas de atrás de Dantia al puente de S. Marcos una cartera con la licencia del servicio, la fé de bautismo y dos pasaportes: la persona que la hubiere hallado hará la bondad de entregarla en la posada de la Buzaquia que se le dará el hallazgo, pues son papeles que á nadie sirven.

Quien quisiera comprar 10 carros de yerba de buena calidad, y 3 de paja que se hallan almacenados en el pueblo de Sta. Colomba de Curueño, acudirá á D. Lucas de Castro y D. Celestino Balbuena. Tambien se anuncia á los licitadores que tienen buenas cuadras al pie del pajar.